

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°118-2025

Nombre del contratista: **EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA S.A.S.**

Documento de identificación: **NIT: 800177584-1**

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: “COMPRA DE 57 TÍTULOS DE LA EDITORIAL EL MANUAL MODERNO, PARA LA BIBLIOTECA “NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ” DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA”.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de compraventa; el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

En cumplimiento del contrato suscrito y de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Régimen de Contratación Estatal), el contratista deberá cumplir, sin perjuicio de otras obligaciones legales y contractuales, las siguientes:

1. Se requieren de la EDITORIAL EL MANUAL MODERNO, los siguientes 57 títulos de acuerdo con la descripción técnica y las cantidades relacionadas a continuación:

ÍTEM	TITULO	AUTOR	AÑO	ISBN
1	Cuestionamiento socrático para terapeutas y consejeros	waltman	2025	9786074489507
2	Psicología de la salud en Latinoamérica	De La Roca	2024	9786074489255
4	Manual de formulación de casos en psicoterapia	Eells Tracy D.	2024	9786074489354
5	Síndrome de Asperger	McPartland	2024	9786074489033
6	Fundamentos de supervisión clínica en psicoterapia	Villafuerte	2024	9786074489224
7	Evaluación de los trastornos en la infancia y la adolescencia	Youngstrom	2024	9786074489378
8	Victimología Forense	Contreras	2024	9786287695047
9	Interferencias parentales	Fuentes	2024	9786287695061
10	Psicopatología de la violencia	García	2024	9786074489149
11	Menores en conflicto con la ley	Jiménez	2024	9786074489026
12	Manual para la práctica clínica de la neuropsicología	Arango	2024	9786287695177
13	Psicología positiva y Logoterapia	Garassini	2024	9786287695023
14	Hasta reventar Cómo vivir con sobrepeso y obesidad	Cueto	2024	9786072650626
15	AmorEs sin violencia Cómo prevenir violencia de género en pareja	Uresti	2024	9786072650602
17	Terapia Cognitivo-Conductual para Adolescentes	Neufeld	2025	9786074489521

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA

ÍTEM	TÍTULO	AUTOR	AÑO	ISBN
18	El espectro autista	Oliveras	2025	9786287695238
19	Alumnos superdotados y talentosos	Valadez	2025	9786074489569
20	Guía concisa del estilo APA	Apa	2025	9786074489552
21	Con-ciencia criminal	Norza	2025	9786287695252
22	Vivencias	Matute	2025	9786072660786
23	Kit de herramientas para adultos con TDAH	Ramsay	2024	9786072660748
25	Psicoterapia Infantil con Juego	Esquivel	2024	9786074489453
26	Síndrome de Asperger	Macpartland	2024	9786074489033
27	Victimología forense	Contreras	2024	9786287695047
28	Tópicos selectos en Medicina tropical	Prieto	2025	9786287695191
29	Enfermedades infecciosas y tropicales durante el embarazo	Aragon	2025	9786287695214
30	Tratamiento del cáncer	Granados	2025	9786074489538
31	Dermatología	Magaña	2025	9786074489477
32	Gestión clínica con procesos de excelencia en los servicios de urgencias	Cohen	2024	9786287695122
33	Urgencias Prehospitalarias	Limmer	2024	9786074489248
34	Cardiología	Saturno	2024	9786074489446
35	Imagenología	Ríos	2024	9786074489392
36	Nuevo Tratado de Cirugía	AMC A. C	2024	9786074489286
37	Expresión de los genes, epigenética y patologías médicas	Lizcano	2024	9786287695085
38	Geriatría	D hyver	2024	9786074489163
39	Historia y evolución de la medicina	Cavazos	2024	9786074489187
40	Enfermería Pediátrica	Valverde	2024	9786074488975
41	Elementos fundamentales en el cálculo de dietas	Ascencio	2024	9786074489415
42	WISC V	Wechsler	2025	110-300
43	Batería Neuropsicológica Computarizada de Tamizaje-BNCT	ostroski	2023	121-100
44	BEI BATERÍA DE EVALUACIÓN INFANTIL	Lucio	2020	120-100
45	HTP - DAP EVALUACIÓN ABUSO INFANTIL	VAN BUTTON	2019	118-100
46	ITP INDICADOR DE TIPOS PSICOLÓGICOS	HERNÁNDEZ	2019	119-100
47	BETA 4 INTELIGENCIA NO VERBAL	KELLOG	2018	114-300
48	WSA ESTILOS DE TRABAJO	MESSER	2018	108-100
49	ECO - Dinámicas de Evaluación de Competencias Organizacionales	Kaneko	2017	112-100
50	SWS INVENTARIO DE SALUD MENTAL, ESTRÉS Y TRABAJO	Gutiérrez	2017	111-100
51	ENTREVISTA PARA SÍNDROMES PSIQUIÁTRICOS	weller	2001	56-100
52	DTVP-3 MÉTODO EVALUACIÓN PERCEPCIÓN VISUAL	frostig	2016	105-300
53	NEUROPSI ATENCIÓN Y MEMORIA PRUEBA COMPLETA	ostroski	2019	117-100
54	BATERÍA NEUROPSICOLÓGICA DE FUNCIONES EJECUTIVAS	flores	2021	122-100

ÍTEM	TÍTULO	AUTOR	AÑO	ISBN
55	SDS BÚSQUEDA AUTODIRIGIDA FORMA J	HOLLAND	2005	69-100
56	EDO Escala de desgaste Ocupacional	Uribe	2010	87-100
57	Evaluación Neuropsicológica Infantil para Preescolares ENI P	Matute	2021	116-100

2. Cumplimiento contractual y técnico

- Garantizar que el material bibliográfico entregado corresponda plenamente a las características técnicas, editoriales y de calidad definidas por la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, incluyendo ISBN, título, autor, año de publicación y número de ejemplares.
- Cumplir con las normas nacionales e internacionales en materia de producción editorial, impresión y comercialización de material bibliográfico, asegurando la originalidad y legalidad de las obras, evitando material pirata o sin autorización de derechos.

3. Garantía de calidad

- Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la UCEVA, para todo el material bibliográfico impreso.
- Sustituir, sin costo adicional para la UCEVA y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la notificación, cualquier ejemplar que presente defectos de impresión, encuadernación, foliado, errores de edición, deterioro atribuible a mala calidad o defectos de fabricación.
- En caso de agotamiento del título o imposibilidad de reposición por la misma edición, suministrar, previa autorización escrita de la UCEVA, una edición igual o superior en calidad y contenido.

4. Plazo y forma de entrega

- Entregar la totalidad del material bibliográfico en las instalaciones de la Biblioteca “Néstor Grajales López” de la UCEVA, dentro de los dos (2) meses calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, salvo que por causas debidamente justificadas y aprobadas por el supervisor se acuerde un plazo distinto.
- Asegurar que todos los ejemplares se entreguen nuevos, debidamente empacados y protegidos contra humedad, golpes y demás riesgos durante el transporte.
- Asumir todos los costos asociados a la importación, transporte, seguros, impuestos, embalaje, manipulación y cualquier otro gasto necesario para la entrega en el lugar acordado.

5. Reportes y supervisión

- Presentar informes de avance mensuales en medio físico y digital, con original y dos copias, que incluyan:
 - Descripción de las actividades realizadas.
 - Estado de los procesos de adquisición, importación y entrega.
 - Relación detallada de títulos y cantidades adquiridas.
 - Evidencias fotográficas del material entregado.
- Informar por escrito y de manera inmediata al supervisor designado cualquier novedad, anomalía o circunstancia que pueda retrasar o afectar el cumplimiento del contrato, proponiendo las medidas correctivas pertinentes.

- Facilitar todas las gestiones de verificación, inspección o control que realice la supervisión o interventoría.
- 6. Cumplimiento en seguridad social y parafiscales**
- Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, presentando mensualmente el soporte correspondiente en medio físico o digital, durante toda la ejecución del contrato y como requisito previo para el trámite de pago.
- En caso de personas jurídicas, acreditar igualmente el pago de aportes parafiscales a favor del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- 7. Facturación y pagos**
- Presentar factura electrónica validada por la DIAN, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución N° 165 de 2023.
- Radicar la factura en los términos y tiempos establecidos por la UCEVA, adjuntando los soportes requeridos (acta de entrega, certificación de recibo a satisfacción, soportes de aportes a seguridad social y parafiscales).
- El pago se realizará conforme al procedimiento y plazos establecidos en el contrato, una vez verificada la conformidad de la entrega y la documentación

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$34.365.148) M/CTE**, Incluido el IVA. **FORMA DE PAGO:** se realizará un (1) solo pago por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$34.365.148) M/CTE**.

El pago se realizará previa certificación del supervisor del contrato del recibido a satisfacción. El contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. La Unidad Central del Valle del Cauca, pagará al contratista, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO I: En todo caso el pago que se haga durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO II: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Atender, ejecutar, cumplir y responder por el desarrollo del objeto de este contrato y sus obligaciones derivadas, así como a los requerimientos, reclamos, observaciones y solicitudes, que le realice la Supervisión de este Contrato.
2. Contratar bajo su responsabilidad laboral, civil, contractual y extracontractual, el personal idóneo y con experiencia certificada, que permita la satisfacción del objeto de este contrato.

3. Asegurar que el personal empleado es el idóneo, tiene la experiencia necesaria, y cuenta con la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades tendientes a la satisfacción del objeto de este Contrato.
4. Responder por cualquier daño o pérdida sobre bienes o espacios de la institución, en que se vea relacionado por culpa o dolo, cualquier operario, técnico o profesional encargado para la satisfacción del objeto del presente Contrato.
5. Exigir la adecuada presentación del personal empleado para la satisfacción del objeto de este contrato.
6. Celebrar, conforme la cláusula de garantías, un contrato de seguro como garantía de la presente relación contractual, y radicar su póliza, clausulado y soporte de pago de su prima.
7. Ser responsable, con ocasión y relación al objeto y obligaciones derivadas de este Contrato, del deber de información, asesoría y alerta que le acoge por ser, en esta relación contractual, la parte con el conocimiento técnico y profesional. En todo caso, la omisión de este deber le acarreará presunción de responsabilidad civil contractual y extracontractual, por los daños o perjuicios a terceros ya la entidad, que se deriven de su omisión.
8. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan las acciones tendientes a la satisfacción del objeto de este contrato.
9. Informar al supervisor cualquier cambio en su constitución y que amerite la satisfacción del principio de publicidad ante Cámara de comercio, bien sea cambios de nombre – razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Conocer y presupuestar todos los costos en que incurrirá el contratista, así como todo gravamen que se derive, por el desarrollo y ejecución del objeto de este Contrato, así como de sus obligaciones y actividades conexas. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el precio de su propuesta comercial o cotización, y en efecto el valor del presente Contrato incluye el costo de cualquier tasa, impuesto o contribución, además de cualquier acción que deba tomar el contratista para el cumplimiento, a satisfacción, del objeto de este Contrato.
11. Presentar informe de avance cada que se realice visita o cada vez que el supervisor lo requiera en medio físico o magnético.
12. Demostrar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y seguridad social integral durante la ejecución del contrato.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad y anomalía al respectivo funcionario designado como supervisor del contrato.
14. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la de Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023 y sus respectivas modificaciones, o (documento soporte) equivalente a factura electrónica.
15. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
16. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato a celebrarse.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de compraventa se obliga a:

1. Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato.
2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Contratista.
3. Suministrar al Contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de compraventa generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la Unidad Central del Valle del Cauca ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable para cada caso.

CLÁUSULA SEPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del Profesional Especializado de la Biblioteca, señor **EDUARDO GIRÓN AGUIRRE** o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. **MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de

sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de compraventa. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima sexta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de compraventa sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el Art.8° de la Ley 80/1993, y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Unidad, el Contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista deberá constituir garantía que deberá ser expedida por compañía de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la UCEVA:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y diez (10) meses más.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si el Contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del mismo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Unidad, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados por el Estatuto General de la Administración Pública, el control previo administrativo corresponde a la oficina de Control Interno de la Unidad.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual el Municipio de Tuluá, teniendo como domicilio los siguientes: EL CONTRATANTE, Cra.27A #48-144 Km 1 // Salida Sur Tuluá y EL CONTRATISTA, en la Carrera 12 A No. 79-03, Bogotá D.C., Tel.: 2110519 – 2112494 - 2112989; correo electrónico: contabilidad.col@manualmoderno.com

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la UCEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la UCEVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la UCEVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La UCEVA, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la UCEVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la UCEVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UCEVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, la UCEVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o recurrir a cualquier otro medio legal.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 12 de diciembre de 2025, a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional de SECOP II.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contratante cancelará el valor de este contrato, con cargo a la vigencia fiscal del año 2025, CDP No. 733 de 2025.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL. El CONTRATISTA se obliga, en todas las actividades objeto del presente contrato, a cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo Directivo N°006 “Por el cual se establece la política de Responsabilidad Social Ambiental – PRSA – de la Unidad Central del Valle del Cauca” el cual se encuentra disponible en el link: <https://www.uceva.edu.co/download/acuerdo-directivo-nro-006-del-25-de-febrero-de-2022>

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.